



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

RESOLUCIÓN No. **002** **13 MAR. 2023**

"POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN RAP - CARIBE,
ACTUANDO COMO GERENTE REGIONAL DE LA RAP CARIBE**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 19 parágrafo 1 del Acuerdo Regional No.002 de 2022,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

(...)

Que el artículo 211 ibídem, prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala lo siguiente:

Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes,

representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARÁGRAFO. *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

Que la corte Constitucional en Sentencia C-036 de 25 de enero de 2005, ha señalado como elementos constitutivos de la delegación de funciones las siguientes:



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia ..."

Que el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, establece:

"...De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes..."

Que mediante Convenio 001 *"Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación-RAP- entre los departamentos del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre"* constituyendo así la RAP - CARIBE.

Que mediante Acuerdo Regional No. 001 de 2017 *"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de la Región Caribe"*, modificado por el Acuerdo Regional Acuerdo Regional No. 002 de 2022 *"Por el cual se modifican los artículos No. 4,6,8,11,12,14,15,18,19,22,38 del Acuerdo Regional No 001 de 2017 se regula lo relacionado al funcionamiento de la entidad.*

Que en el párrafo del artículo 8 del Acuerdo Regional N° 002 de 2022 se señaló lo siguiente:

"(...) Parágrafo. El (o La) Presidente (a) del Consejo Regional Administrativo de Planeación, ejercerá las funciones de Representante Legal de la entidad cuando el cargo del Gerente Regional esté sin proveer o se encuentre en vacancia temporal o definitiva. (...)"

Que mediante Resolución Regional N° 0001 de 2023 se eligió como Presidente del Consejo Regional de la Región Administrativa de Planificación RAP Caribe al Gobernador del Magdalena doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, y la Resolución Regional N° 0002 de 2023 como Secretario Técnico de la RAP-Caribe al Jefe de la Oficina de Planeación del Magdalena, doctor ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ.

Que en la actualidad no se ha proveído el cargo de Gerente General de la RAP Caribe, por lo que el Presidente del Consejo Regional Administrativo de Planeación ejercerá las funciones conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

Que el artículo 4° del Acuerdo Regional N° 002 de 2022 señala en el numeral 3° las siguientes funciones del Gerente:

(...) 3.1 Ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

3.3 Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad.

Que la Ley 1962 de 2019, en su artículo 36. Secretaría Técnica se estableció:

"La Secretaría Técnica de estos órganos colegiados de administración y decisión se ejercerá directamente por las Secretarías de Planeación o las Regiones Administrativas



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

y de Planificación (RAP) de los departamentos que forman parte de dicho órgano, la cual será designada de manera conjunta. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros. Así mismo, tendrá a su cargo la redacción y elaboración de actas de las sesiones del órgano colegiado.

Que en materia de delegación de funciones, los Estatutos Internos de la RAP Caribe - Acuerdo Regional N° 002 de 2022- en el Parágrafo 1 del artículo 3° dispone lo siguiente:

"(...) Parágrafo 1. El Gerente Regional podrá delegar en funcionarios del nivel asesor el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de una función que no pueda ser delegada.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Acuerdo Regional N° 002 de 2022 -Estatuto de la RAP Caribe— la Secretaría Técnica se ejercerá directamente por la Secretaría de Planeación de los departamentos miembros.

En consonancia con lo anterior, el artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto señala lo siguiente:

"Artículo 91. Las funciones y competencias del Gerente Regional en materia de presupuesto serán ejercidas por el Presidente del Consejo Regional en su calidad de representante legal de la RAP CARIBE, hasta que se elija al Gerente Regional de la entidad.

Que en desarrollo de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen la gestión administrativa y con el objeto de cumplir las funciones propias de la administración, así como optimizar los procedimientos administrativos en aras de garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio, el Presidente del Consejo Regional Administrativo de la RAP Caribe actuando en calidad de Gerente Regional ha considerado la necesidad de delegar algunas funciones relacionadas con el desarrollo e impulso de los procesos y procedimientos así como la suscripción de actos jurídicos de trámite y preparatorios en materia presupuestal, contable y tesoral, tales como la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales, entre otros.

De otra parte, el Presidente del Consejo Regional Administrativo de la RAP Caribe actuando en calidad de Gerente Regional se reservará las funciones de ordenación del gasto y celebración de actos jurídicos bilaterales o multilaterales, como contratos, convenios, etc.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario Técnico de la RAP Caribe designado mediante Resolución Regional N° 0002 de 2023, Doctor ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ, las funciones relacionadas con el desarrollo de los procesos, procedimientos y suscripción de actos jurídicos en materia presupuestal, contable y tesoral de la Región Administrativa de Planificación del Caribe, exceptuando la ordenación del gasto y la suscripción o celebración de contratos, convenios y demás actos bilaterales y multilaterales hasta que se elija el Gerente Regional en propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos que en ejercicio de la presente delegación expida el funcionario delegatario, están sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos que procedan contra éstos.



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica de la RAP Caribe y las funciones expresamente delegadas en la presente resolución, el Secretario Técnico de la RAP en cabeza del Jefe de la Oficina de Planeación, podrá solicitar apoyo técnico de las oficinas competentes de la gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: La delegación otorgada en el presente acto administrativo será ejercida por el funcionario delegatario en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia y deberá rendir por escrito de la función desempeñada al despacho del Gerente Regional de la RAP Caribe.

ARTICULO CUARTO: El presidente del Consejo Regional Administrativo de la RAP Caribe, en su calidad de Gerente Regional, podrá reasumir en cualquier momento la función que mediante este acto administrativo se ha delegado y podrá revisar en cualquier tiempo los actos y actuaciones realizadas por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Secretaría Técnica para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION DE LA RAP
CARIBE CON FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Eric Alberto Orguloso Martínez	Secretario Técnico RAP Caribe	